

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE MADRID****JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 37 DE MADRID****14898*****Procediment ordinari 760/2011. Matèries laborals individuals*****CEDULA DE NOTIFICACION**

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO SECRETARIO JUDICIAL DEL Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 169/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SANDY WILFREDO IBARROLA MATEO frente a QUINTEGAR 2002,SL sobre Ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. SANDY WILFREDO IBARROLA MATEO , frente a la demandada QUINTEGAR 2002,SL, parte ejecutada, por un principal de 1538.49 euros, más 307 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banesto 2810-0000-64-0169-13.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LE FORMA a QUINTEGAR 2002,SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE PALMA DE MALLORCA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veintitrés de julio de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

